

Tacna, 14 JUN. 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 257 -2022-AGP-D-UGELT-DRET/GOB.REG.TACNA

SEÑORES (AS)  
DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS  
PRESENTE.-

ASUNTO: REMITO INFORMACIÓN SOBRE CONDICIONES DE  
BIOSEGURIDAD EN LAS IIEE

REFERENCIA: OFICIO MÚLTIPLE N°0395-2022-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA

Me dirijo a usted para expresar un cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que, la Dirección Regional de Educación la remite información proporcionada por la DIRESA, sobre las Condiciones de Bioseguridad durante la presencialidad en las IIEE, en concordancia con la normativa vigente, para promover su cumplimiento durante el estado de emergencia nacional por la COVID-19.

Por lo que, se solicita realizar la difusión de la información a los integrantes de la comunidad educativa y asegurar el cumplimiento estricto de la normativas vigentes. Se adjunta la información.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

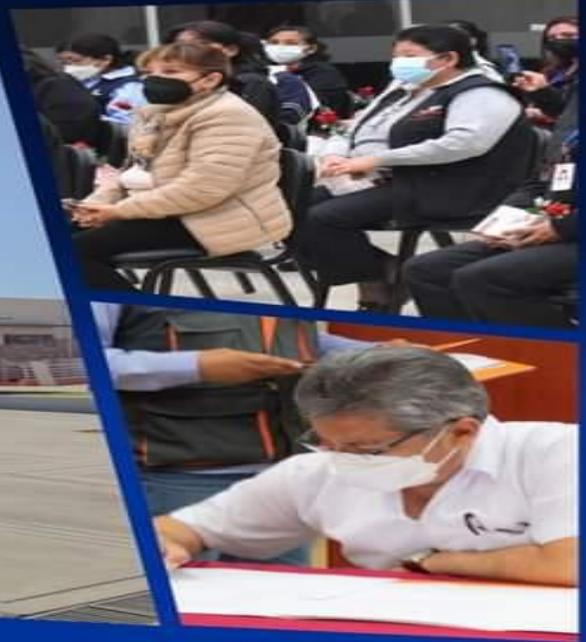
Atentamente;



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
TACNA

LIC. MARISOL ISABEL FLORES AROCUTIPA  
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

MIFA/J-AGP  
YCMM/EEP  
C.c. Archivo



# MEDIDAS SANITARIAS DE BIOSEGURIDAD DURANTE LA PRESENCIALIDAD EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA



PERÚ

Ministerio de Salud



## RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 048-2022-MINEDUy N° 108-2022-MINEDU.

Artículo 2.- Aprobar el documento normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural”, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.



## Resolución Ministerial

N° 186 - 2022 - MINEDU

Lima, 27 ABR 2022

VISTOS, el Expediente N° 0083626-2022, el Informe N° 00379-2022-MINEDU/MGP-DIGEBR de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 00644-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00464-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, según lo previsto en el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (en adelante, Ley N° 28044), la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; asimismo, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el literal d) del artículo 18 de la Ley N° 28044 señala que, con el fin de garantizar la equidad en la educación, entre otras medidas, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo, y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el literal a) del artículo 21 de la Ley N° 28044, el Estado tiene, entre otras funciones, ejercer un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044 establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir, y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;



Firmado digitalmente por:  
REYES NAVARRO Digital  
Conexión FAU 20131370668 hard  
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 26/04/2022 20:41:35-0500



PERÚ

Ministerio de Salud



Medida de protección

# Vacunación completa contra la COVID-19

MINISTERIO DE SALUD



No. 1235-2021/MINSA

## Resolución Ministerial

Lima, 01 de DICIEMBRE del 2021

Visto, el Expediente N° 21-139429-001, que contiene el Informe N° 379-2021-SDV-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, y, el Informe N° 1585-2021-DGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 28842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 4-A del citado Decreto Legislativo, incorporado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señala que la potestad rectora del Ministerio de Salud comprende la facultad que tiene para nombrar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda, sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud. La rectoría en materia de salud dentro del sector la ejerce el Ministerio de Salud por cuenta propia o por delegación expresa, a través de sus organismos públicos adscritos y, dentro del marco y los límites establecidos en la propia Ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las normas sustantivas que regulan la actividad sectorial y las normas que rigen el proceso de descentralización;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y

Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2



**5.1.38 Trabajador Vacunado:** Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado, que haya cumplido con el esquema de vacunación para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo, acreditado por su certificado de vacunación.



**LA SALUD**  
Nuestro Derecho

# Vacunación completa contra la COVID-19

**Decreto Supremo N° 041-2022-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social**

3.5 En las **instituciones educativas no es aplicable el distanciamiento físico o corporal no menor de un (1) metro.**”

4.1 Es obligatorio el uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), para circular por las vías de uso público y en lugares cerrados.

En los departamentos que tengan el 80% de cobertura de vacunación contra la COVID-19 de personas de 60 años a más con 3 dosis y el 80% de cobertura de vacunación contra la COVID-19 de personas de 12 años a más con 2 dosis, es opcional el uso de mascarillas en espacios abiertos, siempre que se garantice el distanciamiento físico o corporal, medidas que podrían modificarse de acuerdo con el contexto epidemiológico.

4.9 Toda persona que realice **actividad laboral presencial, debe acreditar haber recibido las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19**, siempre que se encuentre habilitada para recibirlas, según protocolo vigente, siendo válidas las vacunas administradas tanto en el Perú como en el extranjero.

“**Artículo 7.- Ingreso a coliseos y estadios deportivos** Dispóngase que, solo podrán ingresar a los coliseos y estadios deportivos los mayores de 5 años que presenten su carné físico o virtual que acredite haber recibido, en el Perú y/o el extranjero, la primera y segunda dosis de vacunación contra la COVID-19, requiriéndose adicionalmente la tercera dosis para los mayores de 18 años.

## Vacunación completa contra la COVID-19

Es la medida de prevención más completa y efectiva contra la COVID-19. De acuerdo a la disposición del MINSA, para el personal docente y no docente el carnet de vacunación es obligatorio para la asistencia a la institución educativa o programa educativo.

### ¿Cómo se realiza la práctica?

- ✓ Art.4.9 Toda persona que realiza actividad laboral presencial, debe acreditar haber recibido las tres (3) dosis de vacunación contra la covid-19, según D.S. 041-2022/PCM.
- ✓ R.M. 1265-2021/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°321-MINSA/DGIESP establece disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS COV-2 y R.M.1218-2021/MINSA que aprueba N.T. 178-MINSA/DGIESP-2021.

**ME VACUNO PERÚ**  
COMPLETA LA DOSIS QUE TE FALTA

**¡YO COMPLETO MIS DOSIS PARA SEGUIR ESTUDIANDO!**

Para más información llama gratis al 113 SALUD

PERÚ Ministerio de Salud

REGIÓN TACNA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

ALUD  
ro Derecho

# PROTOCOLO DEL MINISTERIO DE SALUD

## PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE TERCERA Y CUARTA DOSIS PARA LA VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19

### Esquema de Vacunación contra la COVID-19 para niños de 5 a 11 años

| 1RA. DOSIS  | INTERVALO | 2DA. DOSIS  |
|---|-----------|---|
| Vacuna a ARN mensajero (Comirnaty pediátrica o Spikevax*) | 21 días   | Vacuna a ARN mensajero (Comirnaty pediátrica o Spikevax*) |

Fuente: Ajustado por la Dirección de Inmunizaciones, según ficha técnica de la vacuna contra la COVID-19.

# PROTOCOLO DEL MINISTERIO DE SALUD

## Esquema de Vacunación contra la COVID-19 para adolescentes de 12 a 17 años



| 1RA. DOSIS                    | INTERVALO | 2DA. DOSIS                    | INTERVALO | 3RA. DOSIS                    | INTERVALO | 4TA. DOSIS                                      |
|-------------------------------|-----------|-------------------------------|-----------|-------------------------------|-----------|---|
| Vacuna a ARN mensajero (ARNm) | 21 días   | Vacuna a ARN mensajero (ARNm) | 5 meses   | Vacuna a ARN mensajero (ARNm) | 5 meses*  | Vacuna a ARN mensajero (Comirnaty o Spikevax**) |



Fuente: Ajustado por la Dirección de Inmunizaciones, según ficha técnica de la vacuna.

\* La 4ra dosis, debe ser empleada únicamente para adolescentes con inmunosuprimidos.

\*\* La aplicación de la vacuna Spikevax corresponde a la población de objetivo de 6 años a más de acuerdo a las indicaciones establecidas en la Directiva Sanitaria N°137-MINSA/2021/DGIESP "Directiva Sanitaria para la vacunación contra la COVID-19"

# Higiene respiratoria: Cubrirse al toser o estornudar

Es la principal medida para evitar la expulsión de las gotitas de saliva que contienen virus y bacterias hacia el medio ambiente, las manos, las superficies, los objetos y las personas cercanas

¿Cómo se realiza la práctica?

- ✓ Al estornudar o toser, hacerlo sobre la flexura interna del codo o la parte interna del antebrazo o en papel higiénico, ya sea que se tenga o no puesta la mascarilla.
- ✓ El papel higiénico o similar debe desecharse de forma inmediata en un contenedor con tapa.
- ✓ Lavarse o desinfectarse las manos.



**1.** Cubrirse con un pañuelo desechable o con el antebrazo



**2.** Eliminar el pañuelo al tacho



**3.** Realizar el lavado de manos

# Uso obligatorio, permanente y correcto de las mascarillas

El uso de la mascarilla es obligatorio para ingresar y permanecer en la institución o programa educativo y debe ser usado en todo momento.

¿Cómo se realiza la práctica?

- ✓ Uso de mascarilla KN 95 o doble mascarilla (una quirúrgica de tres pliegues debajo y sobre ella una mascarilla comunitaria).
- ✓ Antes de colocarse la mascarilla, lavarse las manos con agua y jabón, o usar alcohol al 70 %.
- ✓ Al colocarse, asegurarse de cubrir la boca y la nariz sin dejar espacios entre la mascarilla y la cara.
- ✓ Al retirarlo, quitarla por detrás sin tocar la parte delantera (colocarla en un lugar seguro y limpio).
- ✓ Al colocarse o retirarse la mascarilla, sujetar las tiras o elásticos, sin tocar la parte frontal.
- ✓ Las mascarillas descartables deben ser desechadas diariamente o al dañarse y eliminarlas en un contenedor cerrado.
- ✓ Las mascarillas de tela, lavarlas diariamente.
- ✓ Es necesario portar siempre una mascarilla de recambio.

¿Qué se necesita para el desarrollo de la práctica?

✓ Provisión de mascarillas

# Uso obligatorio, permanente y correcto de las mascarillas

## Condiciones para el uso de la mascarilla

- Los estudiantes con problemas auditivos, con discapacidades o que necesitan ver la forma correcta de la boca para producir adecuadamente el sonido de las vocales, es recomendable el uso de mascarillas transparentes.
- Niños con deficiencias cognitivas o respiratorias, no están obligados a usarlo.
- Instruir a los estudiantes en la forma de uso, almacenamiento y manejo de las mascarillas de tela y en caso de mascarillas quirúrgicas en la forma de eliminación.
- No es recomendable su uso para niños menores de 2 años.



## Lavado o desinfección de manos

El lavado de manos con agua y jabón, elimina los virus y bacterias que están en las manos; evitando que se transmitan a objetos, alimentos u otras partes del cuerpo reduciendo la posibilidad de tener infecciones respiratorias.

**Su efectividad depende de 3 factores:**

**1. Usar agua y jabón** o desinfectarlas con alcohol en gel o líquido al 70 % de concentración.

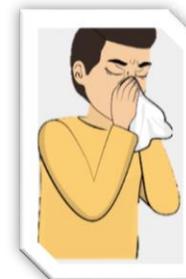


**2. Aplicar la técnica correcta**



**3. Realizarlo en los momentos claves:**

- ✓ Después de toser o estornudar
- ✓ Antes y después de consumir alimentos
- ✓ Al ingresar al local educativo  
Al retornar al aula después del recreo o actividad deportiva
- ✓ Al colocarse o quitarse la mascarilla.



# Lavado o desinfección de manos

¿Cómo se realiza la práctica?

**1** Liberar los objetos de las manos y muñeca de toda prenda u objeto.

**2** Mójate las manos con suficiente agua a chorro. Cerrar el grifo.

**3** Enjabónate y frótate las manos, incluyendo las palmas, el dorso, entre los dedos y especialmente debajo de las uñas, por lo menos 20 segundos.



Eliminar el papel desechable.

**7**

Cierra el caño usando la misma toalla, no tocar directamente.

**6**

Sécate las manos con la toalla desechable.

**5**

**4** Enjuágate bien las manos con abundante agua a chorro.

# Lavado o desinfección de manos

¿Qué se necesita para el desarrollo de la práctica?



Asegurar que todos los locales educativos cuenten con estaciones de lavado o desinfección de manos que deberán ubicarse cerca de la puerta de ingreso, en un espacio abierto

## Estación de lavado de manos

- ✓ El agua debe ser dispensada mediante chorro, ya sea a través de un caño u otro dispositivo adaptado (balde con caño, botella adaptada u otros similares).
- ✓ Además, se debe contar con agua y jabón, así como papel toalla y contenedor de desechos o tacho.
- ✓ En el caso de los locales educativos que no cuenten con abastecimiento de agua potable, el agua debe ser almacenada en recipientes con tapa hermética y tratada con la aplicación de dos gotas de lejía por cada litro de agua.

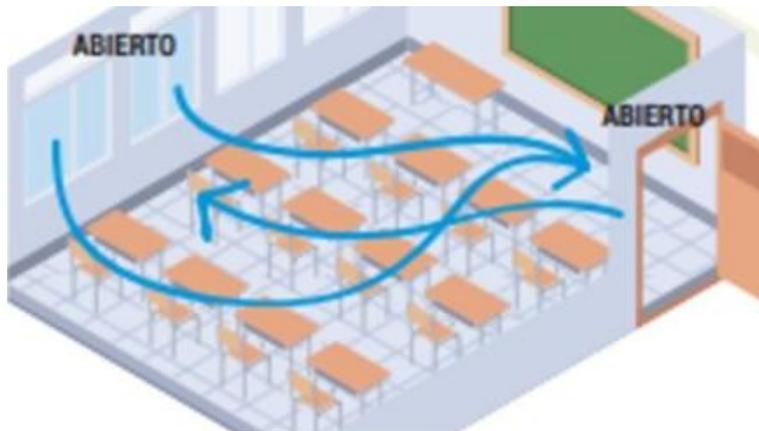
## Estación de desinfección de manos

- ✓ Debe contar con un dispensador de alcohol en gel o líquido al 70 % de concentración.
- ✓ La ubicación del dispensador debe estar protegida del sol y no debe estar cerca a fuentes de calor (contenido inflamable).
- ✓ No se debe perforar la tapa o dejar abierto el contenedor, ya que la evaporación del alcohol reduce sus propiedades antisépticas y desinfectantes.

## Ventilación natural

¿Qué se necesita para el desarrollo de la práctica?

- ✓ Asegurar que todos los ambientes del local educativo tengan ventilación natural cruzada, manteniendo las ventanas y puertas abiertas para asegurar la circulación del aire.
- ✓ Es recomendable priorizar las actividades en espacios abiertos.
- ✓ Mantener las ventanas abiertas de los vehículos durante el traslado en el transporte público o escolar.



¿Qué se necesita para el desarrollo de la práctica?

- ✓ Ventanas amplias y en buen estado, ubicados de preferencia en posiciones opuestas.
- ✓ Mantener el orden y distribución de los muebles y otros objetos, que no impidan la ventilación natural.
- ✓ Vehículos de transporte público o escolar con ventanas en buen estado.



## Protección ocular

- ✓ Su uso, NO es obligatorio.
- ✓ Sin embargo, el uso de protección ocular como gafas o caretas faciales es recomendable en espacios cerrados donde no se pueda mantener el distanciamiento físico.
- ✓ El uso de estos dispositivos es recomendable en adición a otros métodos de protección.
- ✓ El uso de gafas o caretas faciales no reemplaza a la mascarilla.



## Conservar la burbuja social

La **burbuja social** significa que cada persona debe identificar un círculo íntimo, generalmente familiar o con las personas con las que se comparte una residencia, y comprometerse a tomar todas las medidas posibles cada vez que se debe entrar en contacto con otras personas fuera de la **burbuja**.

- ✓ Los estudiantes y docentes deben estar en contacto únicamente con los estudiantes y docentes de su aula.



## El consumo de alimentos en la II.EE.

- ✓ Cada estudiante consumirá los alimentos de su refrigerio o los que adquiera en el quiosco, cafetería o comedor escolar.  
A CONSIDERAR LO SIGUIENTE:
- ✓ Mantener la higiene respiratoria.
- ✓ No compartir alimentos ni utensilios.
- ✓ Lavarse o desinfectarse las manos antes del consumo de alimentos.
- ✓ Retirarse la mascarilla y guardarla durante el consumo de alimentos.
- ✓ Al culminar, colocarse la mascarilla nuevamente y lavarse las manos.

Respecto a los quioscos, las cafeterías y los comedores escolares podrán prestar servicio siempre que cuenten con servicios de agua para consumo humano, desagüe y electricidad, a fin de garantizar las mejores condiciones de bioseguridad establecidas por e MINSa ( R.M. 186-2022/MINEDU – R.D.N° 28-2022-DIGESA/SA aprueba FICHA DE VERIFICACIÓN DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA PARA LA EVALUACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS) 01 marzo 2022.

EL DIRECTOR DE LA II.EE. DECIDIRÁ SI SE APERTURAN LOS QUIOSCOS, CAFETERIAS Y COMEDORES ESCOLARES BAJO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

# Limpieza y desinfección

La limpieza: reduce la cantidad de gérmenes, suciedad e impurezas de las superficies y objetos usando jabón/detergente y agua.

La desinfección: mata los gérmenes sobre superficies u objetos usando productos químicos, como desinfectantes.

## Limpieza:

- Colocarse los guantes y realizar la limpieza utilizando paños de algodón y detergente.
- Limpiar diariamente las superficies y objetos, principalmente las que se tocan con frecuencia (manijas de puertas, pupitres, sillas, mesas, materiales de juego, ayudas didácticas) y las áreas de uso común (aulas, baños, patios, comedores).

## Desinfección:

- Ventilar los ambientes durante todo el proceso.
- Mezclar 4 cucharaditas de lejía al 5% (20 ml) por cada litro de agua. Aplicar con un rociador por un minuto y enjuagar con un paño.
- Para desinfectar superficies y objetos que pueden dañarse con la lejía, usar un paño con alcohol etílico al 70%.
- Lavarse las manos y guardar los artículos usados.

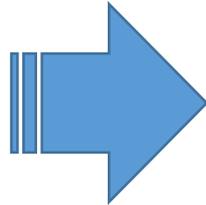
1

2

# Limpieza y desinfección

## ¿Qué se necesita para el desarrollo de la práctica?

Las DRE y UGEL deberán garantizar que los directores de las II.EE. reciban de manera oportuna y periódica la dotación de kits COVID-19, destinada a los estudiantes y al personal que labora en la II.EE.



Kit de insumos y de artículos de limpieza a ser adquirido en el marco del Programa de Mantenimiento, compuesto por:

- Insumos de limpieza: detergente granulado, guante de jebe de uso semiindustrial, Kresso, removedor de sarro, bolsa de polietileno, esponja de fibra sintética, lejía.
- Artículos de limpieza: trapo industrial, escoba, recogedor, balde.
- Prevención COVID-19: frasco de plástico pulverizador, alcohol etílico.

Documento Normativo aprobado con RM N° 531-2021-MINEDU “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”

## Eliminación de residuos sólidos

Es importante un buen sistema de recolección, almacenamiento, transferencia o eliminación de los residuos sólidos

|   |   |   |  |
|---|---|---|--|
| <p>Usar bolsas de plástico con cierre hermético y debe cerrarse antes de retirarla de los cestos.<br/>Disponer de contenedores de recolección de residuos con pedal en los puntos de manejo de basuras de las escuelas.</p> | <p>Debe garantizarse un espacio para la disposición de los equipos e instrumentos de limpieza. Así mismo garantizar bolsas para desechos biocontaminados como las mascarillas</p> | <p>Se debe hacer una correcta disposición de los residuos utilizados para toser o estornudar en contenedores situados en todos los baños y/o estaciones; que luego serán recolectados y eliminados de forma segura.</p> | <p>Respetar protocolo estipulado por cada municipalidad para eliminación de los residuos sólidos</p> |
|---|---|---|--|



PERÚ

Ministerio  
de Salud



Medida de protección

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, SEGÚN R.M. N° 186-2022/PCM

REFERENTE A LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DE LA COVID-19 DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA, SE DEBERÁ CONSIDERAR EL MARCO NORMATIVO VIGENTE EMITIDO POR LA PCM Y EL MINISTERIO DE SALUD.



PERÚ

Ministerio  
de Salud



**LA SALUD**  
**ES TU DERECHO**

---

**Gracias**